

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 081 del 20 de Mayo de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301220110038200	Ejecutivo Singular	Judith Meza Echeverria	Fanny Garcia	19/05/2022	Auto Decide - 1.- Requierase A Bancolombia A Para Que Informe Las Razones Por Las Cuales No Le Hadado Cumplimiento A La Medida Cautelar Del Embargo De Dinero Que Por Cualquier Concepto Llegare A Tener Margarita Gutierrez -- 2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio Previniéndole Que Al Recibir Esta Comunicación <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300320170054200	Procesos Ejecutivos	Administraciones Y Gestiones De Cobranzas De La Costa Caribe S A S	Francisca Camacho Perlaza	19/05/2022	Auto Decide - 1-Poner En Conocimiento El Auto De Fecha 11 De Octubre De 2019, -- 2. Oficiese A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral -- 2-. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Proceda Con La Notificación Del Tercero Acreedor Betty Rodriguez <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300820190008200	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Andres Alfonso Bayona Insignares	19/05/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00082 Procedente Del Juzgado 8 Civil Municipal De Barranquilla -- 2- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso -- 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300820190008200	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Andres Alfonso Bayona Insignares	19/05/2022	Auto Decide - Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Proceso Por La Dra. Diana Patriciavasquez Narvaez, Por Las Razones Expuestas. Oficiese. -- 2. Poner En Conocimiento Aufo De Fecha 5 De Agosto De 2019, Conforme Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320180052100	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Hernando Velez Fernandez	19/05/2022	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Proceso Por La Dra. Diana Patriciavasquez Narvaez -- 2. Requerir Al Juzgado 15 Civil Municipal De La Ciudad De Barranquilla, --- 3. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aportar Al Proceso Copia Delmemorial De Fecha 10162018 <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301520180067400	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Daniel Tarud	19/05/2022	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Proceso Por La Dra. Diana Patriciavasquez Narvaez -- 2. Requerir A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civile Municipales De Ejecución De Sentencia

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 081 del 20 de Mayo de 2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

			Duran		De Barranquilla-Area -- 3. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aportar Al Proceso Copia Del Memorial De Fecha 8-16-2019 Y De Constancia De Radicación Del Mismo Ante La Oficina De Apoyo <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220170117200	Procesos Ejecutivos	Coninsa Ramon H Sa	Alberto Maro Lafaurie Urueta, Jonathan Andres Lafaurie Urueta	19/05/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-01172 Procedente Del Juzgado 12 Civil Municipal De Barranquilla --- 2. Mantener En Secretaria El Poder Conferido A La Dra. Angela Maria Herrercabrera --- Cabrera, Conforme A Lo Expuesto.3. Póngase En Conocimiento Del Área Comunicaciones De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal, La Solicitud De Link Del Proceso --- 4. Abstenerse De Resolver Sobre La Liquidación De Crédito Allegada Por La Parte De Mandante --- 5. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

**ALFREDO TORRES VASQUEZ**  
**PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

En la fecha 20 de Mayo de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ALFREDO TORRES VASQUEZO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)